

CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS

Artículo 13.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Los trabajadores desempeñaran sus labores con dedicación y eficiencia, los que están en contacto directo con el usuario del servicio o público en general se comportaran con la debida atención y cortesía, están obligados en todo momento, a prestar los servicios para los cuales fueron contratados.

II.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarlo;

III.- Desempeñar el empleo o cargo en el lugar que se ha adscrito;

IV.- Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios de trabajo. una vez cumplidas expresarán las objeciones que se ameriten,

V.- Responder del manejo y apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confieran y tengan acceso a ellos con motivo de su trabajo;

VI.- Guardar reserva en relación con los asuntos que conozca con motivo de su trabajo;

VII.- Cuando por cualquier causa se dé por terminada la relación de trabajo, entregar a quienes correspondan los expedientes, documentos, fondos, valores y bienes cuya atención o custodia estén a su cuidado,

VIII.- Cumplir con las comisiones que por necesidad del trabajo se les encomienden, aún cuando sean en lugar distinto en el que habitualmente presenten su trabajo siempre y cuando se le proporcione los medios necesarios conforme al presupuesto.

Artículo 14.- Quedan prohibido a los trabajadores

I.- Aprovechar los servicios del personal en sus asuntos particulares ajenos a los oficiales,

II.- Proporcionar a los particulares datos, documentos o informes de los asuntos de la dependencia de su adscripción,

III.- Retener sueldos por sí o por encargo de otra persona sin que medie orden de autoridad competente,

IV.- Abandonar o suspender indebidamente sus labores,

V.- Asistir en estado de embriaguez o bajo el flujo de drogas enervantes al centro de trabajo, introducir bebidas embriagantes o productos enervantes al centro de trabajo;

VI.- Utilizar las Herramientas, maquinarias y demás bienes que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo para objeto distinto para el que estén destinados.

VII.- Solicitar o recibir dádivas, gratificaciones o recompensas del público por el servicio prestado;

VIII.- Marcar la tarjeta o firmar la lista de control de asistencia establecida para otro trabajador,

IX.- Abandonar las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo o a la atención de personas o poniendo en peligro la salud de las personas y los propios bienes, y

X.- Hacer anotaciones inexactas o alteraciones de documentos, así como destrucción o traspapeleo.

Artículo 15.- Son derechos de los trabajadores:

I.- Percibir la remuneración que les corresponde y demás prestaciones adquiridas por el desempeño de sus labores ordinarias o extraordinarias con la Ley y este Reglamento.

II.- Disfrutar de los descansos y de las vacaciones correspondientes,

III.- Obtener los permisos y licencia que establece el presente ordenamiento,

IV.- No ser separado del servicio, sino por causa justificada,

V.- Ser ascendido en los términos del escalafón correspondiente,

VI.- Percibir las indemnizaciones legales que les correspondan o riesgos profesionales,

VII.- Asistir a los cursos de capacitación que se promuevan,

VIII.- Participar en las actividades deportivas y culturales y utilizar las instalaciones y existentes para ello, de acuerdo con las disposiciones por el titular del Organismo, y

IX.- Los demás derechos que marca la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y las demás Leyes y Reglamentos que sean aplicables.